

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS DE
BÁSQUETBOL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2956



SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543 y 554, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543 y 554, de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el

instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.942, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Básquetbol de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de los clubes de básquetbol asociados a esta última, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, y sus modificaciones.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación de Básquetbol de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de básquetbol puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación de Básquetbol de Chile la **programación de los partidos de la 19° y 20° Fecha de la Liga Nacional de Básquetbol – Primera División Chile 2021, Conferencia Centro**, que se desarrollará en los recintos deportivos y en las fechas que en cada caso se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de **Básquetbol**, correspondientes a la **programación de los partidos de la 19° y 20° Fecha de la – Primera División Chile 2021, Conferencia Centro**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que se indican:

LNB CHILE - PROGRAMACIÓN PARTIDOS 19° Y 20° FECHA, CONFERENCIA CENTRO							
FECHA	CIUDAD	LOCAL	VISITA	GIMNASIO	DIRECCIÓN	COMUNA	ÁRBITROS, MESA CONTROL Y STAFF
JUEVES 17 DE JUNIO 18:00	SANTIAGO	QUILICURA	CD UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	MUNICIPAL	SAN MARTIN N°401	QUILICURA	JOSE OSVALDO CARRASCO PINCETTI MAURICIO IGNACIO SILVA GAVILAN MATIAS BENJAMIN STONE AGUILA PALOMA BEATRIZ CRUZ ERICES MARIELA MAGDALENA ORELLANA LEON ANA MABEL MALDONADO LIBERONA CINTIA NAYADETT ASTORGA RIQUELME BELÉN CONSTANZA BUSTOS ULLOA

							THÓMAS MAXIMILIANO ESCANDÓN VARGAS
SÁBADO 19 DE JUNIO 17:00	QUILPUÉ	CD COLEGIO LOS LEONES	CD. UNIVERSIDAD CATÓLICA	COLEGIO LOS LEONES	GÉMINIS N°1918	QUILPUÉ	MIGUEL ANGEL BRAVO ARAVENA PAULA ZARELLA CASTRO ROJAS CLAUDIO ANDRES OSORIO VARGAS MATIAS ALONSO FUENTES VILLABLANCA CECILIA VERONICA ALVAREZ CARVAJAL CAROLINA ALLISON BRAVO VALDIVIA BENJAMIN IGNACIO PEREIRA LOYOLA JAVIER ALFREDO LARA GONZALEZ VALENTINA JAVIERA PEREIRA LOYOLA
SÁBADO 19 DE JUNIO 17:00	SANTIAGO	PUENTE ALTO CD	CD ESPAÑOL TALCA	MUNICIPAL IRENE VELÁSQUEZ	BALMACEDA N°265	PUENTE ALTO	JOSE OSVALDO CARRASCO PINCETTI MAURICIO IGNACIO SILVA GAVILAN MATIAS BENJAMIN STONE AGUILA CAROLINA DEL CARMEN AGUILERA DIAZ ALEJANDRA ANDREA AGUILERA DIAZ PRISCILLA GRACE ORDENES RIOS ANA MABEL MALDONADO LIBERONA JESUS ALFREDO GUTIÉRREZ LOBOS MARCELA JACQUELINE MUÑOZ ORTEGA
SÁBADO 19 DE JUNIO 19:00	SANTIAGO	QUILICURA	CD UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	MUNICIPAL	SAN MARTIN N°401	QUILICURA	MARIAJESUS ROCIO GONZALEZ CHAPARRO PABLO IGNACIO MARDONES TORO FRANCISCA ALEJANDRA OCARANZA TOLOZA PALOMA BEATRIZ CRUZ ERICES MARIELA MAGDALENA ORELLANA LEON VICENTE JAVIER PARRA CANDIA CINTIA NAYADETT ASTORGA RIQUELME BELÉN CONSTANZA BUSTOS ULLOA THÓMAS MAXIMILIANO ESCANDÓN VARGAS
DOMINGO 20 DE JUNIO 15:00	SANTIAGO	QUILICURA	CD ESPAÑOL TALCA	MUNICIPAL	SAN MARTIN N°401	QUILICURA	ENZO FERNÁNDEZ VALENZUELA MARIAJESUS ROCIO GONZALEZ CHAPARRO EDUARDO SEBASTIAN JERALDO YAÑEZ CINTIA NAYADETT ASTORGA RIQUELME VICENTE JAVIER PARRA CANDIA BENJAMIN VIDAL ESPINOZA JOSE ELIAS ROJAS CARCAMO BELÉN CONSTANZA BUSTOS ULLOA THÓMAS MAXIMILIANO ESCANDÓN VARGAS
DOMINGO 20 DE JUNIO 18:00	SANTIAGO	PUENTE ALTO CD	CD UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	MUNICIPAL IRENE VELÁSQUEZ	BALMACEDA N°265	PUENTE ALTO	MIGUEL ANGEL BRAVO ARAVENA PAULA ZARELLA CASTRO ROJAS DAVID ALEJANDRO CONTARDO CAMPANA CAROLINA DEL CARMEN AGUILERA DIAZ ALEJANDRA ANDREA AGUILERA DIAZ JENNIFER ANGELICA JAPPELGREN ORDENES ANA MABEL MALDONADO LIBERONA JESUS ALFREDO GUTIÉRREZ LOBOS MARCELA JACQUELINE MUÑOZ ORTEGA
DOMINGO 20 DE JUNIO 19:00	SANTIAGO	CD. UNIVERSIDAD CATÓLICA	CD COLEGIO LOS LEONES	ESTADIO PALESTINO	AV. KENNEDY N°9351	LAS CONDES	JOSE OSVALDO CARRASCO PINCETTI PABLO IGNACIO MARDONES TORO FRANCISCA ALEJANDRA OCARANZA TOLOZA CINTIA NAYADETT ASTORGA RIQUELME VICENTE JAVIER PARRA CANDIA BENJAMIN VIDAL ESPINOZA JOSE ELIAS ROJAS CARCAMO BELÉN CONSTANZA BUSTOS ULLOA THÓMAS MAXIMILIANO ESCANDÓN VARGAS

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de básquetbol antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos partidos, conforme los parámetros que establece el referido Protocolo.

TERCERO. - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los partidos de básquetbol antes señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de básquetbol, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.